

Resolución N° 2874 / 2024
REF: EXPTE. N° 1213-32455-2024
FUNDACION PARA LA INNOVACION Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA INNOVA T

PARANÁ, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

La presentación realizada por la/el contribuyente **FUNDACION PARA LA INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA INNOVA T, CUIT N°: 30-66317036-4**, solicitando la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por considerarse una entidad comprendida en el artículo 197º, inciso ñ) del Código Fiscal (T.O. 2022 y sus modificatorias, por el desarrollo de la/s actividad/es :

Actividad

Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

Servicios de asociaciones n.c.p.

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto cumplimenta con la presentación de la documentación requerida para solicitar el beneficio, tal como lo establece la Resolución N° 4/2021 ATER y modificatorias;

Que habiendo analizado y verificado todas las condiciones requeridas, se expidió el Departamento Impuestos al Consumo y Leyes Especiales, dependiente de la Dirección de Impuestos, señalando que es procedente acceder a lo solicitado;

Por ello:

**LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese a la/el contribuyente **FUNDACION PARA LA INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA INNOVA T, CUIT N°: 30-66317036-4**, exenta/o en un Cien por ciento (100%) en el pago del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197º inc. ñ del Código Fiscal (T.O. 2022) y sus modificatorias, y en la Resolución N° 4/2021 ATER y sus modificatorias, por la/s siguientes actividad/es y vigencia/s:

Actividad	Desde	Hasta
Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	01/01/2023	31/12/2027
Servicios de asociaciones n.c.p.	01/01/2023	31/12/2027

ARTICULO 2º: No se encuentran alcanzados por esta exención los ingresos derivados del desarrollo de actividades comerciales, industriales, bancarias, de locación o de prestación de servicios a terceros a título oneroso, reservándose esta Administradora todas sus facultades de fiscalización. Asimismo, no se exime a la institución de cumplimentar los deberes formales que le pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Por medio del domicilio fiscal Electrónico, notifíquese y envíese copia de la presente Resolución a la/el contribuyente.

C.P.N Karina Calero
Dirección de Impuestos - ATER